MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Resolución D.G.O.C N° 929/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 19/2015 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO 2G S.R.L.- ING. ALEJANDRO PÉREZ HERAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÙBLICA INTERNACIONAL N° 01/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2222/OC-PR - CONVENIO GRT/WS-12513-PR.

Asunción, 14 de Setiembre de 2016

VISTO:

El expediente por medio del cual el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA solicita autorización para la Adenda N° 1 al Contrato N° 19/2015 CONSORCIO 2G S.R.L.- ING. ALEJANDRO PEREZ HERAS, suscripto en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2015 **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"**del Contrato de Préstamo BID – PAYSRI N° 222/OC-PR - CONVENIO GRT/WS-12513-PR, en cuanto a la ampliación del Monto del contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2015 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", el Consorcio 2G S.R.L. - Ing. Alejandro Pérez Heras, fue adjudicado, según Resolución D.G.O.C. N° 827, de fecha 10 de agosto de 2015;

Que, en el Memorando PAYSRI N° 1294/2016 de la Coordinación General de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR, solicita la ampliación del monto del contrato;

Qué, el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2013, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2349-7,en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

.."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

Por lo que se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere No Objeción del Banco;

En ese contexto, el Consorcio 2G S.R.L. – Ing. Alejandro Pérez Heras cuenta con un avance físico acumulado que supera al original en un 9,23% de acuerdo al Certificado Básico N° 11 que cuenta con la aprobación por parte la Fiscalizadora Consorcio IT;

Resolución D.G.O.C N°929 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 19/2015 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO 2G S.R.L.- ING. ALEJANDRO PÉREZ HERAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÙBLICA INTERNACIONAL N° 01/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2222/OC-PR - CONVENIO GRT/WS-12513-PR.

Que, conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la Adenda N° 1 al Contrato N° 19/2015 suscripto con el Consorcio 2G S.R.L.-Ing. Alejandro Pérez Heras, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" **de Ampliación del Monto del Contrato, conforme al siguiente cuadro:**

CONTRATO	MONTO ORIGINAL	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	MONTO TOTAL AMPLIADO	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
N° 19/2015	5.967.525.151	551.000.525	6.518.525.676	9,23%

Artículo 2°. ESTABLECER la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo ampliado en la presente Adenda N° 1.

Artículo 2°. Las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda N° 1, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de manera conjunta.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES